

Identificación de la Norma : LEY-20061
Fecha de Publicación : 10.09.2005
Fecha de Promulgación : 09.09.2005
Organismo : MINISTERIO DEL INTERIOR; SUBSECRETARIA DEL
INTERIOR

LEY NUM. 20.061

MODIFICA LA LEY N° 17.798, SOBRE CONTROL DE ARMAS Y
EXPLOSIVOS

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha
dado su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes
modificaciones en la ley N° 17.798, sobre Control de
Armas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado
fue fijado por el decreto N° 400, de 1978, del
Ministerio de Defensa Nacional:

1) Elimínanse de la letra d) del artículo 2°, las
expresiones "incluidas las incendiarias" y las comas (,) que le anteceden y siguen.

2) Sustitúyense en el encabezamiento del artículo
9° A, las expresiones "presidio menor en su grado
mínimo" por las siguientes "presidio menor en cualquiera
de sus grados".

3) Sustitúyese el inciso primero del artículo 18
por el siguiente:

"Artículo 18.- Los delitos tipificados en los
artículos 9°, 9° A, 11 y 14 A de esta ley serán
conocidos por los jueces de garantía y tribunales orales
en lo penal, con arreglo al Código Procesal Penal. Los
mismos tribunales conocerán de los delitos tipificados
en los artículos 13 y 14 cuando se cometan con bombas o
artefactos incendiarios, con armas de fabricación
artesanal o transformadas respecto de su condición
original, o bien con armas cuyos números de serie se
encuentren adulterados o borrados."."

Habiéndose cumplido con lo establecido en el N° 1°
del Artículo 82 de la Constitución Política de la
República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y
sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto
como Ley de la República.

Santiago, 9 de septiembre de 2005.- RICARDO LAGOS
ESCOBAR, Presidente de la República.- Francisco Vidal
Salinas, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.-
Saluda atte. a Ud., Jorge Correa Sutil, Subsecretario
del Interior.

Tribunal Constitucional

Proyecto de ley que modifica la ley N° 17.798,
sobre control de armas y explosivos

El Secretario del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que la Honorable Cámara de Diputados envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerciera el control de constitucionalidad respecto del artículo único, N° 3), del mismo, y por sentencia de 9 de septiembre de 2005, dictada en los autos Rol N° 455, lo declaró constitucional.

Santiago, 9 de septiembre de 2005.- Rafael Larraín Cruz, Secretario.